

N° DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
1. <b>IVAI-REV/1168/2011/I</b>	<b>AYTTO. DE XALAPA</b>	<p>“...la cantidad de unidades de recolección de basura o desechos con el que este Ayuntamiento cuenta, en cualquiera de sus modalidades, camiones, camionetas, autos, etc. Así como las características de los mismos, marca, año de adquisición, monto en que fueron adquiridos, a quién se le compraron, particular o agencia y copias simples de las facturas de los mismos, tanto de las unidades activas como de aquellas que estén en reparación.”</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>fundado</b> el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se <b>modifica</b> la respuesta de fecha once de noviembre del año dos mil once, emitida por el honorable <b>Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz</b>, y en consecuencia <b>ordena</b> a dicho sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información que en un plazo máximo de <b>quince días hábiles</b>, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, proporcione al ahora recurrente la información pendiente de entregar, en los términos expuestos en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	TRECE DE ENERO DE 2012
2. <b>IVAI-REV/1171/2011/I</b>	<b>AYTTO. DE URSULO GALVAN</b>	<p>“... SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA LE SEA PROPORCIONADA UNA COPIA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL TRIENIO QUE USTED ENCABEZA. LA FINALIDAD DE OBTENER DICHO PLAN DE DESARROLLO ES PARA CONOCER SU CONTENIDO Y EN SU MOMENTO Y OPORTUNIDAD DAR A CONOCER EN DICHA POBLACIÓN, A TRAVES DE LA REVISTA CARACOL LOS PLANES QUE ESTÁN CONTEMPLADOS POR EL MUNICIPIO PARA NUESTRA POBLACIÓN...”</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>fundado</b> el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se <b>revoca</b> el acto consistente en la omisión del Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, en su carácter de sujeto obligado, de dar respuesta a la solicitud de información que en fecha veinticuatro de octubre de dos mil once presentara ante éste, por lo</p>	TRECE DE ENERO DE 2012

				que se <b>ordena</b> a éste que en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución en términos del diverso 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, permita el acceso a la información al recurrente en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.	
3.	<b>IVAI-REV/1161/2011/III</b>	<b>AYTTO. DE TUXPAN</b>	RESUMEN EJECUTIVO Y RAZONADO VIA INFOMEX que contenga: Monto total de inversión, desglosado por rubro y por evento, del denominado "Verano Tuxpan 2011" efectuado por el Gobierno Municipal, así como la especificación del origen del recurso público, fuentes de financiamiento de otra índole si la hubiere, partida presupuestal a la que fue ingresado y su respectivo análisis costo-beneficio a la sociedad; así como la especificación del área y servidor público responsable de su Ejecución.	<b>PRIMERO.</b> Es <b>INFUNDADO</b> el agravio hecho valer por la recurrente, y se <b>CONFIRMA</b> la respuesta que el veintisiete de octubre de dos mil once, vía sistema INFOMEX-Veracruz emitió el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz, y su correspondiente ampliación notificada a la recurrente el dos de diciembre de dos mil once, vía mensaje de correo electrónico, en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto de la resolución.	DIECISIETE DE ENERO DE 2012
4.	<b>IVAI-REV/1169/2011/II</b>	<b>SEGOB</b>	Secretaría de Gobierno Dirección General de Tránsito y Transporte  Agradeceré que al correo electrónico que----- con copia-----, envíen la información que a continuación se solicita, sea ésta a título de persona, pública o datos personales como corresponda y en base a los documentos que sustenten la información como un bien público o lo que corresponda en el derecho a la transparencia y acceso a la información:  Se pide que en relación al Vehículo Nissan pick-up, color rojo y blanco, modelo 94, prestador del Servicio Público Mixto Rural que circulaba en fecha 07 de Junio de 2009, sin placas, en el camino vecinal Potrerillo, Municipio de Huatusco y que dió origen al Parte de Accidente No.	<b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO</b> el agravio vertido por la particular respecto al <b>punto cuatro</b> de la solicitud de información con número de folio 00531911 de fecha once de octubre del dos mil once, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se <b>MODIFICA</b> la respuesta del sujeto obligado	DIECISIETE DE ENERO DE 2012

014/2009 emitido por la Delegación de Tránsito y Transporte No. 35 de Huatusco, así como en relación al supuesto propietario del mencionado vehículo, aparentemente el ----- quien se ostentó como dueño del mismo exhibiendo los siguientes documentos : un título de concesión del Servicio Público Mixto Rural número MO41131 de fecha 28 de mayo de 2007, una factura No. 2081 a nombre del -----, de fecha 21 de Diciembre de 2004, que ampara la compra del vehículo Nissan a la Automotriz Kioto S. A. de C. V., y una Tarjeta de Circulación Vehicular emitida por la Dirección General de Regulación al Transporte de la Ciudad de México, a nombre del -----, y presentada como documentación del taxi rural por los C.C. -----; se proporcione lo que se detalla a continuación :

- Documentación que acredite la propiedad del vehículo Nissan antes mencionado y cuyo número de motor es KA24-0180M y número de serie es 4MSUD2100474, copias y/o scanner.  
Debió ser requerida el día del accidente y debe obrar en la Delegación de Tránsito y Transporte No. 35 de Huatusco.

- Documentación que acredite la autorización del vehículo Nissan antes mencionado para circular, especificando desde que fecha cuenta con dicha autorización, copias y/o scanner. Debió ser requerida el día del accidente y debe obrar en la Delegación de Tránsito y Transporte No. 35 de Huatusco.

- Documentación que autorice al vehículo Nissan antes mencionado la prestación del Servicio Público Mixto Rural, especificando desde que fecha cuenta con dicha autorización, copias y/o scanner. Debió ser requerida el día del accidente y debe obrar en la Delegación de Tránsito y Transporte No. 35 de Huatusco.

- Oficio dirigido por la suscrita a la Dirección General de Transito y Transporte del Estado (con acuse de recibido) y que ampara que el día 07 de Junio de 2009, yo no portaba mi licencia de conducir, puesto que interpuso una inconformidad con motivo de la arbitraria infracción sin motivo durante el operativo radar en la ciudad de Xalapa. Este oficio se lo entregué en el lugar del accidente al Oficial Perito de Tránsito, C. ----- y debe obrar en la Delegación de Tránsito y Transporte No. 35 de Huatusco. Además debe obrar el original en la Dirección General de Tránsito y Transporte

de fecha catorce de noviembre del dos mil once, y se **ORDENA** hacer la entrega de la información precisada en el Considerando Cuarto del cuerpo resolutivo.

del Estado.

- Información y documentación que especifique qué unidad vehicular puede prestar el Servicio Público Mixto Rural con la concesión número MO41131 de fecha 28 de mayo de 2007, cuyo titular es el C. -----  
----- en qué ruta o zona y desde qué fecha, copias y/o scanner. Debe obrar en la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.

- Información y documentación que acredite como titular de la o las concesiones de Servicio Público al C. ----  
-----, especificando la ruta o zona donde pueden operar, con qué unidades vehiculares está autorizado para prestar dicho servicio y desde qué fecha, copias y/o scanner. Debe obrar en la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.

- Información y documentación que acredite como titular de la o las concesiones de Servicio Público al C. ----  
-----, especificando la ruta o zona donde pueden operar, con qué unidades vehiculares está autorizado para prestar dicho servicio y desde qué fecha, copias y/o scanner. Debe obrar en la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.

Se anexa como prueba, parte de accidente 014/2009, fotos que demuestran que el vehículo Nissan circulaba sin placas el día 07 de Junio de 2009 y también en fecha posterior al día del accidente en fechas 11 y 19 de Julio de 2009, licencia del C. -----  
quien conducía el vehículo Nissan el día del accidente y donde claramente especifica como restricción el uso de lentes de armazón, los cuales no portaba el día del accidente. ni en fechas posteriores. Se anexan también la Tarjeta de Circulación y la Factura 2081 con endosos falsos que el C. ----- hizo de su puño y letra en la Delegación de Tránsito No, 35 de Huatusco a efecto de poder liberar su vehículo Nissan del corralón, tal y como me lo informó el Oficial Perito de Tránsito C. -  
----- el día 26 de Junio de 2009, cuando me proporcionó cuatro fotografías del día del accidente, copia de la Tarjeta de Circulación y copia de la licencia del C. -----  
Estas pruebas demuestran además que el C-----, no se apegó a la Ley 589 de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz y su Reglamento, pues exhiben las incongruencias y falsedades anotadas en el parte de accidente 014/2009 emitido por él, no especificó tampoco que entregué el Oficio antes referido y que

			<p>amparaba el no portar en ese momento mi licencia de conducir. No levantó las infracciones que estaba obligado a levantar. Además incurrió en un delito al solapar la alteración de documentos (endosos falsos) en la factura 2081 y el uso de documentos irregulares que no acreditan al C. -----, como propietario del vehículo Nissan y solapó también el no exhibir y aportar documentos que acrediten específicamente la autorización del vehículo Nissan para prestar el Servicio Público Mixto Rural.</p> <p>Lo solicitado en aspectos públicos, se puede tomar, en su caso como datos personales para -----, -----.</p> <p>Huatusco, Ver., a 11 de Octubre de 2011.</p>		
5.	<b>IVAI-REV/1170/2011/III</b>	<b>AYTTO. DE MINATITLÁN</b>	<p>Copia de los originales de las actas de cabildo celebradas por el ayuntamiento del 1 de enero a la fecha de la entrega de la información.</p> <p>Los documentos deberán ser copia fiel de los originales firmados por el presidente municipal, síndico, regidores y secretario del Ayuntamiento.</p>	<b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO</b> el agravio hecho valer por el Recurrente, por lo que se modifica el acto recurrido en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, por constituir una negativa de acceso a la información pública por parte del Sujeto Obligado.	DIECISIETE DE ENERO DE 2012
6.	<b>IVAI-REV/1172/2011/II</b>	<b>AYTTO. DE LA ANTIGUA</b>	<p>"Distinguido jefe de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado aprecio su voluntad y permítame distraerlo de sus valiosas tareas para pedirle COPIA DEL POA DE LAS OBRAS DE ESTE AÑO La siguiente información relación de contratista que están ejecutando obras dentro del ayuntamiento detallando la obra que realiza el monto de la misma el pago de la estimación que ya recibió el comité ciudadano que supervisa y reciene la obra 2-.de igual manera deseo saber cuantos litigios laborales enfrenta actualmente la H ayuntamiento por despido y por último cuantos trabajadores sindicalizados o libres fueron despedidos" (sic)</p>	<b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO</b> el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se <b>MODIFICA</b> el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.	DIECISIETE DE ENERO DE 2012
7.	<b>IVAI-REV/1173/2011/III</b>	<b>COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS</b>	<p>...De cuantos trabajadores se compone el universo laboral de la CEDH , con nombre, sueldo compensaciones horarios y áreas de trabajo ,¿cuantos trabajadores recibió de la</p>	<b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO PERO INOPERANTE</b> el agravio hecho valer por el recurrente; se <b>CONFIRMA</b> la	DIECISIETE DE ENERO DE 2012

			<p>pasada presidencia cuantos fueron dados de baja relacionando el nombre y el monto de su finiquito o liquidación...</p>	<p>respuesta contenida en el oficio 116/2011 de veinticinco de noviembre de dos mil once, signado por el licenciado ----- -----, encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y que de forma extemporánea se hiciera llegar a ----- -----, vía mensaje de correo electrónico, el mismo veinticinco del mes y año en cita, en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto de la resolución.</p>	
8.	<p>IVAI-REV/1165/2011/I</p>	<p>SEGOB</p>	<p>"...Deseo se me haga llegar un listado que contenga el modelo, año, número económico asignado, número de placas de circulación y línea a la que pertenezca, de todos los autobuses que ofrecen el servicio de transporte público en la ciudad de Xalapa. Gracias ..."</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>infundado</b> el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se <b>confirman</b> las respuesta del sujeto obligado contenidas en los oficios DGTTE/DJ/2599 de fecha veinte de octubre de dos mil once y del identificado como IAIP-SEGOB/0292/2011 de fecha seis de diciembre de dos mil once, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	<p>VEINTITRÉS DE ENERO DE 2012</p>
9.	<p>IVAI-REV/1174/2011/I</p>	<p>AYTTO. DE LA ANTIGUA</p>	<p>"COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO con la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de este I(sic) municipio...."</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>fundado</b> el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se <b>modifica</b> la</p>	<p>VEINTITRÉS DE ENERO DE 2012</p>

				<p>respuesta de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once y se <b>ordena</b> al Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información, que en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente fallo, permita el acceso a la información en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	
10	<p><b>IVAI-REV/1187/2011/III</b></p>	<p><b>AYTTO. DE TLALNELHUAYOCAN</b></p>	<p>1- deseo una relación de los servidores públicos de confianza y sindicalizados que fueron despedidos en esta administración  2- cuantas personas fueron contratadas relacionado los siguientes datos nombres. Áreas de trabajo horario, funciones sueldos compensaciones  3- Del personal de confianza requiero su comprobante de pago su recibo de compensación y su copia de su nombramiento y su alta en nomina  4- A cuánto asciende el salario total del personal de confianza en la nomina municipal</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO</b> el agravio hecho valer por el recurrente; se <b>REVOCA</b> el acto impugnado; y, se <b>ORDENA</b> al Ayuntamiento Constitucional de Tlalnehuayocan, Veracruz, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, de cumplimiento al fallo en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto.</p> <p>Se apercibe al sujeto obligado para que cumpla con la resolución, en caso contrario se dará inicio al procedimiento de responsabilidad previsto en el Título cuarto de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.</p>	<p>VEINTITRÉS DE ENERO DE 2012</p>
11	<p><b>IVAI-REV/1188/2011/I y su acumulado IVAI-REV/1189/2011/II</b></p>	<p><b>AYTTO. DE TLAPACOYAN</b></p>	<p>"...1- ... una relación de los servidores públicos de confianza y sindicalizados que fueron despedidos por esta administración  2-cuantas personas fueron contratadas en</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>fundado</b> el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, de conformidad con lo</p>	<p>VEINTITRÉS DE ENERO DE 2012</p>

			<p>esta administración relacionado(sic) los siguientes datos los nombres sus áreas de trabajo su horario, funciones sueldos compensaciones con recibos depósitos o comprobantes de pago  3-Del personal de confianza requiero su comprobante de pago su recibo de compensación y copia de su nombramiento y su alta en la nomina y e(sic) pago de comprobante de la compensación que recibe  4- A cuanto(sic) asciende el salario total de personal de confianza en la nomina municipal ...”</p> <p>En la solicitud con número de folio 00568111, ----- requirió:</p> <p>“... De las declaratorias de desastre emitidas por la dirección de gobernación ya recibieron los recursos del fonden? De que año. Como(sic) elaboran el censo de damnificados(sic), En que porcentaje, se destinan para la población ¿Como(sic) los reciben ¿Cómo(sic) se aplican esos recurso(sic) y como se entregan ¿relación del padrón de beneficiarios? cuantas obras para mitigar se realizan o se utilizan para reparar daños o mitigarlos...”</p>	<p>previsto por el artículo 69.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <b>se revoca</b> el acto consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información por parte del sujeto obligado <b>Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz</b> y se <b>ordena</b> a dicho sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública que en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, vía sistema Infomex Veracruz y correo electrónico, de respuesta y proporcione al recurrente la información solicitada, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	
12	IVAI-REV/1195/2011/I	PODER LEGISLATIVO	<p>“...Nombre completo de los diputados.  Lugar de nacimiento  Curriculum escolar, que incluya grado académico alcanzado y entidad educativa que lo otorga, así como año y lugar en el que se emite.  Propuestas legislativas presentadas por cada uno al 01 de noviembre de 2011.  Tramite dado a las propuestas legislativas presentadas por los diputados.  Intervenciones de los diputados en tribuna, definiendo causa que motivo cada intervención.  Forma de elección mediante la cual llegan a ocupar la curul.  Bancada política en la que se integran al 01 de noviembre de 2011....”</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Son <b>infundados</b> los agravios hechos valer por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se <b>confirma la respuesta emitida vía sistema Infomex-Veracruz respecto a la solicitud de información folio 00549011</b> que ----- presentara ante el Poder Legislativo en su carácter de sujeto obligado, en los términos que han</p>	VEINTISIETE DE ENERO DE 2012

				quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.	
13	IVAI-REV/1198/2011/I	AYTTO. DE POZA RICA DE HIDALGO	"Listado de Sueldos, Salarios y Prestaciones del Presidente Municipal, secretarios, sindico(sic) Unico(sic) y Directores de Areas(sic) del Ayuntamiento Municipal(sic) de Poza Rica."	<b>PRIMERO.</b> Es <b>fundado</b> el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <b>se revoca</b> el acto consistente en la falta de respuesta por parte del sujeto obligado <b>Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz</b> a la solicitud de información de fecha diecinueve de octubre de dos mil once y se <b>ordena</b> al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública que en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, vía sistema Infomex Veracruz y correo electrónico, de respuesta y proporcione al recurrente la información solicitada, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.	VEINTISIETE DE ENERO DE 2012
14	IVAI-REV/1200/2011/III	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	Detalle estadístico de delitos ocurridos en la jurisdicción de la Subprocuraduría de Justicia en la zona sur hasta la fecha desglosado por mes y por municipios. Robo de autos, robo de autos con violencia, secuestro, robo a casa habitación, robo a bancos, robo a transeúntes, robo a comercio, homicidios, suicidios.	<b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO</b> el agravio hecho valer por el Recurrente, por lo que se modifica la determinación unilateral de modificar el acto recurrido en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, por constituir una negativa de acceso a la información pública por parte del Sujeto	VEINTISIETE DE ENERO DE 2012

				Obligado.	
15	<b>IVAI-REV/1201/2011/I Y SU ACUMULADO IVAI-REV/1202/2012/III</b>	<b>AYTTO. DE TOTUTLA</b>	<p>"...Me permito distraer su atención para que de la manera mas atenta me proporcione la siguiente solicitud</p> <p>De las declaratorias de desastre emitidas por la dirección de gobernación ya recibieron los recursos del fonden? De que año. Como elaboran el censo de damnificados, En que porcentaje, se destinan para la población ¿Como los reciben ¿ como se aplican esos recurso y como se entregan ¿ relación del padrón de beneficiarios ? cuantas obras para mitigar se realizan o se utilizan para reparar daños o mitigarlos</p> <p>Deseo una relación de las personas que recibieron apoyos del fondo desastres</p> <p>Y por cuanto hace a la segunda de las solicitudes de información, el peticionario requiere:</p> <p>"...Relacen del censo de daños y damnificados, por los fenómenos meteorológicos que incluyeron al municipio de Totutla ver, y que Están ya contemplados en la declaratoria de emergencia ¿Cuantas obras se realizan para mitigar se realizan para reparar daños o mitigarlos y que están contempladas en su censo de daños..."</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO</b> el agravio hecho valer por el recurrente por lo que en términos del artículo 69, fracción II, se <b>modifica</b> la respuesta respecto a la solicitud de información folio 00587911, emitida vía Sistema INFOMEX-Veracruz por el sujeto obligado en veintiocho de de noviembre de dos mil once visible a foja 19 de autos, y se <b>ordena</b> al Ayuntamiento de Totutla, Veracruz, que dé respuesta y proporcione al Revisor la información solicitada en términos del considerando cuarto del presente fallo.</p>	VEINTISIETE DE ENERO DE 2012
16	<b>IVAI-REV/1204/2011/III</b>	<b>AYTTO. DE XALAPA</b>	<p>Agradeceré que al correo electrónico ----- ----- se remita información sobre LA CONVOCATORIA para el CONCURSO DE MURAL EN EL VIADUCTO, y en especial si toda persona puede participar, en el caso personal, existe algún impedimento, o no indicación que no le permita participar en el concurso que ha sido convocado desde el 14 de noviembre para mural en el viaducto.</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>FUNDADO PERO INOPERANTE</b> el agravio hecho valer por el recurrente; se <b>CONFIRMA</b> la respuesta que el dos de diciembre de dos mil once, vía sistema INFOMEX-Veracruz, emitió la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, y su correspondiente ampliación contenida en el oficio UMTAI/733/2011 de trece de diciembre de dos mil once,</p>	VEINTISIETE DE ENERO DE 2012

				visibles a fojas 7 a 10 y 37 del expediente, en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto de la resolución.	
17	IVAI-REV/1205/2011/I	AYTTO. DE TLAPACOYAN	<p>“...Las personas que a continuación se mencionan y que encabezan una invasión al predio argumentan que son asesorados por funcionarios de ese ayuntamiento y que se les ha dado permiso y licencia para construir dentro del predio loma linda, como permiso para poner una cadena con candado en la entrada de dicho predio.</p> <p>Las personas son las mismas que ante el ayuntamiento solicitaron una inspección al predio y que sin permiso de quien debiera darlo fueron acompañadas por el director de de(sic) protección civil ellos son -----</p> <p>-----</p> <p>Por ello deseo saber si este ayuntamiento les ha dado permiso de construir o levantar pie de casa</p> <p>Si el director de protección civil sigue visitando el terreno como ya lo ha hecho allanando la propiedad privada y abusando de su poder...”</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>fundado</b> el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <b>se revoca</b> el acto consistente en la falta de respuesta por parte del sujeto obligado <b>Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz</b> a la solicitud de información identificada con el número de folio 00567911 y se <b>ordena</b> al Ayuntamiento en cita, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública que en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, vía sistema Infomex Veracruz y correo electrónico, de respuesta y proporcione al recurrente la información solicitada, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	VEINTISIETE DE ENERO DE 2012